EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. (004) DE (2023.)

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valledupar, 02 de junio de 2023

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
FECHA: 8 de Jun 10/23
HORA: 3:15 PM
RECIBIDO: Hada Alba.

Doctor:
CAMILO LACOUTURE ACKERMAN
Presidente Honorable Asamblea Departamental del Cesar

ASUNTO: Exposición de motivos al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Presidente y Honorables Diputados:

Me permito presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza de la referencia, la cual sustento en las siguientes consideraciones:

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Así mismo, el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia permite a las asambleas "autorizar al Gobernador para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales". Al tenor de esta norma, las únicas funciones para cuyo ejercicio puede la Asamblea autorizar al Gobernador son aquellas que pertenecen a la propia Asamblea, y en ningún caso las que ya tiene el Gobernador en virtud de la Constitución y las leyes.

Ahora, en materia de competencia de las asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"* indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(…)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.
(…)".

DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Conforme al Parágrafo 1° del artículo 19 de la norma en comento, "*Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.*"

En ese orden de ideas, las decisiones adoptadas por la Asamblea Departamental, serán tomadas a través de ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 2200 de 2022, que establece lo siguiente: *"(…) Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; (…). Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, los diputados, El 30% de los concejales del departamento, el diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento, y el Contralor departamental en materias relacionadas con sus atribuciones".*

Así las cosas, con la expedición de la Ley 2200 de 2022, se asignó como función de las Asambleas, la de *"Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia"*

Con base en las anteriores facultades, la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 258 del 14 de febrero de 2023 **"POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**", concediendo mediante el artículo segundo de la misma, facultades *protempore hasta el día 15 de mayo de 2023.*

Aún con esto, la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, declaró que:

"(…) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (…).

(…) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

(…) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (…)."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En ese contexto, es menester acudir ante la honorable Asamblea Departamental a fin de presentar a su consideración este proyecto de ordenanza, con el fin de Incorporar al presupuesto general de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Cesar – Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($418.925.696,00)** que el Municipio el Copey a través de Resolución No. 107 de 27 de febrero de 2023 determinó que aportaría a la Bolsa Común con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE y que mediante documento CSED me 0328 de 24 de abril de 2023 la Secretaría de Educación del Departamento solicita sean incorporados.

Así mismo, se requiere una incorporación en la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($279.408.810,94),** que según certificado expedido por la Tesorera General del Departamento corresponden a Rendimientos Financieros SGP-ECUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS y Rendimientos Financieros SGP- CANCELACIÓN PENSIONES generados entre enero y abril del presente año, en las cuentas que manejan recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, los cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 *"(…) se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos (…)"*, razón por la cual se destinarán a *"Proyectos de Calidad"* que dirige la Secretaría de Educación del Departamento.

Adicionalmente, es necesaria una modificación al presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones vigencia 2023, mediante un traslado presupuestal al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud, por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00)**, con el objeto de amparar la contratación de *"la prestación de servicios para análisis de aguas residuales en el laboratorio de salud pública"*, requerida por la Secretaría Departamental de Salud a través de documento de 23 de mayo de 2023.

Por otra parte, siendo que los desastres naturales, las catástrofes y las emergencias sanitarias representan un desafío constante y pueden ocasionar graves daños tanto a nivel humano como material, es fundamental contar con los recursos adecuados para responder de manera eficiente y oportuna cuando se produzcan este tipo de situaciones. De ahí que, se debe establecer un mecanismo claro y transparente para la gestión de fondos destinados a la atención, prevención, mitigación y recuperación ante situaciones de emergencia y desastres naturales, a fin de garantizar la protección de la vida y los bienes de nuestros ciudadanos.

En ese orden, es necesario conceder al gobierno departamental autorizaciones para que cuente con las herramientas básicas fundamentales para realizar de manera oportuna modificaciones al presupuesto con el sano propósito de promover la dinámica de la ejecución de los diferentes proyectos que se deriven de la obtención de recursos provenientes tanto de recursos propios como de instancias nacionales para atender la situación antes descrita.

En razón a lo antes expuesto, el gobierno departamental pretende hacer uso de las autorizaciones solicitadas cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas al presupuesto de inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del Presupuesto.

De esta manera y atendiendo los argumentos expuestos, dejamos a consideración de la honorable Asamblea el presente proyecto de ordenanza que sin duda alguna contribuye a afianzar el mejoramiento de los diferentes sectores de inversión que eventualmente se beneficien con la adición o incorporación de recursos, permitiendo con ello la consolidación de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos contemplados en el actual **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR**".

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado
Revisó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia – Secretario de Hacienda
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas *"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".*

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece que las Asambleas desarrorran sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento CSED me 0328 de 24 de abril de 2023 y recibido por la Secretaría de Hacienda del Departamento el 16 de mayo de 2023, solicita modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia, mediante la incorporación a la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, de los **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($418.925.696,00)**, que mediante Resolución No. 107 de 27 de febrero de 2023 el Municipio de Copey determinó aportar a la conformación de la Bolsa Comun con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE, para lo cual, el municipio ante citado expidió como soporte el Registro Presupuestal No. 23 – 245 de 22 de marzo de 2023.

Que la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante documento de 17 de mayo de 2023, certifica que *"(…) revisado el sistema de información del DEPARTAMENTO DEL CESAR Nit. 892.399.999-1, de ENERO a ABRIL (…)"* por concepto de Rendimientos Financieros SGP-ECUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS y Rendimientos Financieros SGP- CANCELACIÓN PENSIONES se han generado **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($279.408.810,94)**, valor que *"(…) está disponible para su incorporación al presupuesto (…)"* de la presente vigencia; los cuales se direccionarán a *"Proyectos de Calidad"* teniendo en cuenta que se generaron de los recursos que por concepto SGP recibe el Departamento del Cesar y que el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 establece que *"(…) Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos (…)"*

Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 23 de mayo de 2023, solicita realizar un traslado presupuestal al interior de los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fondo de Salud por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00)**, con el objeto de contratar *"la prestación de servicios para análisis de aguas residuales en el laboratorio de salud pública"*. Que en relación al traslado presupuestal antes citado, Líder de Programa de Presupuesto del Departamento del Cesar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ordenanza 0169 de 2018, emitió la respectiva certificación de disponibilidad y libertad de afectación de las partidas presupuestales objeto de contracréditos.

Que en virtud de lo expuesto,

ORDENA:

Artículo 1°. - Adiciónese al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación - **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($418.925.696,00)**, correspondientes a los recursos que mediante Resolución No. 107 de 27 de febrero de 2023 el Municipio de Copey determinó aportar a la conformación de la Bolsa Comun con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
04 -	**FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 418.925.696,00**
04 - 1	**Ingresos**	**$ 418.925.696,00**
04 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 418.925.696,00**
04 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 418.925.696,00**
0 4 -1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 418.925.696,00**
04 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 418.925.696,00**
0 4 -1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 418.925.696,00**
0 4 -1.1.02.06.006.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Comun PAE Resolución No. 107 de 27 Febrero de 2023	$ 418.925.696,00
TOTAL INGRESOS		**$ 418.925.696,00**

Artículo 2°. - Adiciónese al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación - **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($418.925.696,00)**, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
04 -	**FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 418.925.696,00**
04 - 2	**Gastos**	**$ 418.925.696,00**
04 - 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 418.925.696,00**
04 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 418.925.696,00**
04 - 2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**$ 418.925.696,00**
04 - 2.3.2.02.01.002 - 263	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 418.925.696,00
TOTAL GASTOS		**$ 418.925.696,00**

Artículo 3°. – Adiciónese al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($279.408.810,94)**, correspondientes a Rendimientos Financieros SGP-ECUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS y Rendimientos Financieros SGP- CANCELACIÓN PENSIONES, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
04 -	**FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 279.408.810,94**
04 - 1	**Ingresos**	**$ 279.408.810,94**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

04 - 1.2	**Recursos de capital**	**$ 279.408.810,94**
04 - 1.2.05	**Rendimientos financieros**	**$ 279.408.810,94**
04 - 1.2.05.02	**Depósitos**	**$ 279.408.810,94**
04 - 1.2.05.02.03	**Sector Privado**	**$ 279.408.810,94**
04 - 1.2.05.02.03.03 - 98	Rendimientos financieros SGP	$ 279.408.810,94
TOTAL INGRESOS		**$ 279.408.810,94**

Artículo 4°. – Adiciónese al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($279.408.810,94)**, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
04 -	**FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 279.408.810,94**
04 - 2	**Gastos**	**$ 279.408.810,94**
04 - 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 279.408.810,94**
04 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 279.408.810,94**
04 - 2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**$ 279.408.810,94**
04 - 2.3.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**$ 279.408.810,94**
04 - 2.3.2.02.01.003.05 - 98	Proyectos de Calidad	$ 279.408.810,94
TOTAL GASTOS		**$ 279.408.810,94**

Artículo 5°. – Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud, por la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00)**, de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaría de Salud del Departamento y la certificación de disponibilidad y libertad de afectación de las partidas presupuestales expedida por la Líder de Programa de Presupuesto del Departamento del Cesar, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
05 -	**FONDO DE SALUD**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2 -	**Gastos**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1 -	**Funcionamiento**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.1 -	**Gastos de personal**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.1.01 -	**Planta de personal permanente**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.1.01.01 -	**Factores constitutivos de salario**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.01.01.004 -	**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.01.01.004.01 -	**Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01 -	**Muebles**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 43	Muebles del tipo utilizado en la oficina	$ 5.100.000,00
CONTRACRÉDITOS		**$ 5.100.000,00**

Artículo 6°. – Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud, por la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00)**, de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaría de Salud del Departamento, de acuerdo con el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
05 -	**FONDO DE SALUD**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2 -	**Gastos**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1 -	**Funcionamiento**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2 -	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 5.100.000,00**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 2.1.2.02 -	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.02.02 -	**Adquisición de servicios**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.02.02.009 -	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.02.02.009.10 - 43	Analisis de Muestras de Aguas Residuales Laboratorio Salud Publica	$ 5.100.000,00
CRÉDITOS		**$ 5.100.000,00**

Artículo 7°- Autorícese al Gobernador del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2023, realice adiciones, incorporaciones y modificaciones al Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones la vigencia 2023, a fin de contar con la asignación presupuestaria necesaria para atender eventuales catástrofes o fenómenos naturales que puedan afectar al Departamento, garantizando una respuesta efectiva y oportuna.

Artículo 8°. – Autorícese al Gobernador del Cesar para que hasta el 31 de diciembre de 2023, efectúe adiciones, incorporaciones y modificaciones a que hubiere lugar al presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones financiado con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a los sectores Educación y Salud, y del FONPET a fin de atender de manera oportuna las necesidades de dichos sectores, de acuedo con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

Artículo 9°. - Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2023, a través de Resolución expedida por el Secretario de Hacienda efectúe reorientaciones de clasificadores presupuestales dentro de los diferentes programas y subprogramas que componen el Presupuesto de Inversión de la presente vigencia, siempre y cuando no modifiquen el monto total de las apropiaciones del presupuesto de inversión aprobado por la Asamblea Departamental.

Artículo 10° - Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2023, a través de Resolución expedida por el Secretario de Hacienda efectue modificaciones al presupuesto de gastos de funcionamiento tendientes a garantizar pagos inherentes a la nómina, servicios públicos y servicio de la deuda.

Artículo 11°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Señor Gobernador (e) del Departamento del Cesar

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Andrés Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202302629-GobCesar Id: 217425
Folios: 3 Fecha: 2023-06-06 11:19:08
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 06 de junio de 2023.

Doctor
ANDRÈS GULLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORREPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del Artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

Rossy
06-2023

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202302629-GobCesar Id: 217425
Folios: 3 Fecha: 2023-06-06 11:19:08
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y **presupuesto anual de rentas y gastos**. (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Los Artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales.En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.[1]

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones[2], en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el Artículo 364 de Carta Política.

Así las cosas, el texto del proyecto de Ordenanza que se pondrá a consideración de la Asamblea Departamental, es coherente con lo reglado en la Constitución y la ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, busca dotar a la entidad territorial de su presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023 que permita desplegar líneas de acción dirigidas a invertir en los sectores más vulnerables del Departamento del Cesar.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable.**

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202302629-GobCesar Id: 217425
Folios: 3 Fecha: 2023-06-06 11:19:08
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por el Gobernador o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,

SERGIO JOSÉ BARRANCO NUÑEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo mi responsabilidad lo presenta para firma.		

[1] Artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
[2] En este mismo sentido, el Consejo de Estado. Radicación Número: 2686 del 26 de noviembre de 1993. M.P: Libardo Rodríguez Rodríguez
[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LA LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 88 de la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**,

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 existe disponibilidad presupuestal para realizar traslados, de conformidad con la siguiente relación de apropiaciones:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
05 -	**FONDO DE SALUD**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2 -	**Gastos**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1 -	**Funcionamiento**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.1 -	**Gastos de personal**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.1.01 -	**Planta de personal permanente**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.1.01.01 -	**Factores constitutivos de salario**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.01.01.004 -	**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.01.01.004.01 -	**Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01 -	**Muebles**	**$ 5.100.000,00**
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 43	Muebles del tipo utilizado en la oficina	$ 5.100.000,00
CONTRACRÉDITOS		**$ 5.100.000,00**

Dado en Valledupar a los (02) días del mes de junio de 2023.

DELCY LEONOR CASTRO GUERRA
Líder Programa de Presupuesto

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107 VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 1 de 1
FORMATO	MEMORANDO	

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

INCORPORESE

CSED me 0328

MEMORANDO

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2023

PARA: ANDRES GUILLERMO ROJAS, Secretario de Hacienda Departamental

DE: PAMELA GARCIA MENDOZA, Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO

Cordial saludo;

De manera atenta, solicito se sirva incorporar al Presupuesto Departamental los siguientes recursos provenientes de la conformación de Bolsa Común por Transferencia de Recursos del Municipio de El Copey - Cesar, con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE de acuerdo a la resolución que se relaciona a continuación:

No. Resolución	Municipio	Valor
Resolución No. 107 del 27 de febrero de 2023	El Copey	$418.925.696,00
	TOTAL	**$418.925.696,00**

Adjunto a la presente copia de la resolución, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordialmente,

PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental del Cesar

Proyectó: Indira Cotes Álvarez, Contador Equipo Profesional, Programa PAE
Revisó y aprobó: Octavio Lafont Chica, P.U. Supervisor Programa PAE
Archivado en: Oficina Programa PAE

Rossy
16-05-2023
10:44 Am

RESOLUCIÓN No. 107
27 FEBRERO 2023

Que el Departamento del Cesar se debe realizar todos los trámites administrativos y presupuestales para la incorporación de los recursos girados por parte del municipio, así como ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto Núm. 1852 de 2015, la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

Que a través de la conformación de la Bolsa Común de Recursos se tiene previsto inicialmente *120 días* ***calendario escolar, de atención a 5.222 estudiantes*** en el municipio de El Copey bajos las modalidades de ***Ración Preparada en Sitio (RPS) y/o Comida transportada Caliente y Ración Industrializada (RI)*** de acuerdo a las condiciones de infraestructura y dotación de cada institución educativa a atender. Cabe resaltar que la cantidad de estudiantes establecida inicialmente se realizó con base en el corte de Simat 01 de febrero de 2023. Es importante precisar que el Simat puede variar mes a mes, por tanto, se deben tener en cuenta dichos cortes para la atención de beneficiarios de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante la presente vigencia 2023, en el municipio de El Copey.

El valor de Ración Preparada en Sitio (RPS), Comida Transportada Caliente y Ración Industrializada se establece de acuerdo al grupo etario de atención relacionados en la siguiente tabla:

(Tabla 1.)

	GRUPO ETARIO	VALOR MODALIDAD
RACION PREPARADA EN SITIO (RPS) Y/O COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	G_E 1 (Preescolar)	$ 3.388
	G_E 2 (Primaria 1°-2°-3°)	$ 3.702
	G_E 3 (Primaria 4°-5°)	$ 4.056
	G_E 4 (Secundaria 6°-7°-8°-9°)	$ 4.614
	G_E 5 (Secundaria 10°-11°-12°-13°)	$ 5.166
CAJM/T – INDUSTRILIZADO (RI)	G_E 1 (Preescolar)	$ 2.945
	G_E 2 (Primaria 1°-2°-3°)	$ 3.385
	G_E 3 (Primaria 4°-5°)	$ 3.658
	G_E 4 (Secundaria 6°-7°-8°-9°)	$ 4.067
	G_E 5 (Secundaria 10°-11°-12°-13°)	$ 4.180

Que el Departamento del Cesar debe cubrir de acuerdo a los criterios de focalización en el municipio de El Copey la población estudiantil durante la vigencia 2023: Atención de estudiantes matriculados en Jornada Única y en las sedes educativas rurales e indígenas al 100%, atención en las zonas urbanas de los estudiantes matriculados en preescolar y básica primaria.

Que los recursos asignados por el Municipio de El Copey que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida, así como los rendimientos financieros que se generen.

El Departamento del Cesar realizará atención de priorización en las instituciones educativas. INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA, INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN, INSTITUCION EDUCATIVA DELICIAS/SAN CARLOS, INSTITUCION EDUCATIVA EL REPOSO, INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO MONTELIBANO, INSTITUCION EDUCATIVA JOSE AGUSTIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY
Nit. 800096587-5

RESOLUCIÓN No. 107
27 FEBRERO 2023

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE al igual que la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "Por medio del cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, ***"Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".***

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por el Unidad Alimentos para Aprender UApA, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 2 numeral 2.2 "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la Bolsa Común de Recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanis*mos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal:* E. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."

Que por parte del Departamento del Cesar se envió circular por medio de la cual se invita a la conformación de bolsa común de recursos, que por parte del municipio de El Copey se acoge al mecanismo de "***Conformación de Bolsa Común de Recursos***" en el cual debe asignar mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Programa de Alimentación Escolar - PAE de acuerdo al items *compra de alimentos*, y sustentar la destinación y ejecución de los recursos correspondientes al 20% restante de acuerdo a los ítem de: ***Contratación del personal manipulador de alimentos, Transporte de alimentos, Dotación de menaje, equipo y utensilios requeridos para la prestación del servicio, Dotación de insumos e implementos de aseo y Suministro de combustible para la preparación de los alimentos.***

Que por parte del Señor Gobernador (e) del Departamento del Cesar, Dr ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO, y el Alcalde del municipio de El Copey – Cesar Señor FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR, el día 02 de marzo se procedió a la suscripción de la conformación de la Bolsa Común de Recursos por un valor total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 418.925.696) M/cte**, cuyo objeto es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, para la vigencia 2023.

Que la presente Resolución es financiada con recursos de la Nación – Recursos del Balance SGP – Programa de Alimentación Escolar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY
Nit. 800096587-5

RESOLUCIÓN No. 107
27 FEBRERO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE EL COPEY – CESAR POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP Y/O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021"

El suscrito alcalde del Municipio de El Copey, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y ley 136 de 1994 Política y con autorización para celebrar contratos a través de Acuerdo No. 016 de 2020, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 nos señala que son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.

Que el programa de alimentación escolar es una medida implementada por el Estado para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes, el cual es implementado y ejecutado por las entidades territoriales certificadas en el marco de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario aunar esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.

Que por lo anterior las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: a). Contribuir con el acceso y la permanecía escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales. b). fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario: c). Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro a la Escuela, la nutrición escolar la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY
Nit. 800096587-5

RESOLUCIÓN No. 107
27 FEBRERO 2023

MANCKENCIE, INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL SOTO FUENTES, CENTRO EDUCATIVO CORAZONES ABAJO con sus respectivas sedes educativas pertenecientes al Municipio de El Copey.

Que, en el municipio de El Copey, existen los recursos necesarios e incorporados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 23-221 del 24 de febrero de 2023 correspondiente a Recursos de la Nación, SGP – Programa de Alimentación Escolar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 418.925.696) M/cte,** Previo el Registro Presupuestal, al Departamento del Cesar con Nit. 892399999-1, representado legalmente por el doctor ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.570.984 expedida en Valledupar, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar y en cumplimiento de lo signado en el literal E, numeral 2.2 del artículo 2 – Bolsa común de Recursos, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS DE DESEMBOLSO DEL GIRO:

A)- Transferir al DEPARTAMENTO DEL CESAR la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 418.925.696) M/cte,** dineros que serán destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Realizar un primer giro de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja. Posteriormente, realizar cinco (5) giros mensuales al Departamento del Cesar, los mismos serán girados dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

B)- El Municipio realizará el giro de los recursos al Departamento del Cesar en la cuenta Maestra aperturada por este y notificada al municipio para los fines pertinentes. Cuenta de Ahorros BBVA No. 0922000200001078 denominada Departamento del Cesar Cuenta Maestra PAE.

C)- Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de El Copey al Departamento del Cesar, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias y las partes así lo demandan.

ARTÍCULO TERCERO: Toda ampliación de matrícula a titulares de Derecho focalizados en atención a los criterios de focalización de la Resolución 00335 de 2021, se debe garantizar en la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de los recursos será hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en El Copey – Cesar, a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR
Alcalde Municipio de El Copey-Cesar

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 23 - 245

CERTIFICA

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL CON EL SIGUIENTE DETALLE

NÚMERO DE SOPORTE :	RESOL N° 107	**CDP:**	23 221	**NÚMERO CTA BANCO:**	
FECHA DE ELABORACIÓN :	22/03/2023	**TERCERO:**	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	

Detalle: SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS DEL ÁREA URBANA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.02	Servicio de apoyo a la permanencia con Alimentación escolar	ALCALDIA	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR		2023202380033			348.636.260,00
2.3.2.02.02.006.22.02	Servicio de apoyo a la permanencia con Alimentación escolar	ALCALDIA	1.3.3.9.01	R.B. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR		2023202380033			70.289.436,00
								Total:	**418.925.696,00**

Elaborado por: hermescabal

HERMES JOSÉ CABALLERO HERRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

Departamento del Cesar

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que revisado el sistema de información del DEPARTAMENTO DEL CESAR Nit. 892.399.999-1, de ENERO a ABRIL de 2023, se han registrado ingresos por concepto de:

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS** **$276.848.275,94**

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-CANCELACION DE PENSIONES** **$ 2.560.535**

TOTAL A INCORPORAR RECURSO 98 **$279.408.810,94**

Este valor está disponible para su incorporación al presupuesto.

Se expide la presente certificación a los 17 días del mes de mayo de 2023.

ISABEL ALARCON CASTILLO
Tesorera General del Departamento

Elaboró: Iris Mendoza

Gobernación del Departamento del Cesar
Calle 16 No. 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfonos 5748230 Ext. 116 E-mail: tesoreria@cesar.gov.co
www.cesar.gov.co
Valledupar, Cesar - Colombia

Departamento del Cesar

Nit. 892.399.999-1

INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION

Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso	Valor Total	Concepto	Usuario
C 400	31/01/2023	BANCOLOMBIA S.A	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$4,233,452.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENE	KMORALES
C 483	31/01/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$33,105,539.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENE	KMORALES
C 486	31/01/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$8,232,252.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENE	KMORALES
C 527	31/01/2023	BANCOLOMBIA S.A	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$5,039,040.95	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2022	IRISESTHER
C 528	31/01/2023	RESGUARDO INDIGENA YUKPA DE	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$375,955.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONTATO Nc	KMORALES
C 836	28/02/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$55,494,410.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 907	28/02/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$1,685,622.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 1105	28/02/2023	BANCOLOMBIA S.A	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$3,864,504.35	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 1626	31/03/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$64,544,788.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 1629	31/03/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$2,307,295.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 1710	31/03/2023	BANCOLOMBIA S.A	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$3,436,571.68	RENDIMENTOS FINANCIEROS DEL MES DE MAR	KMORALES
C 2431	28/04/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$2,276,926.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ABR	KMORALES
C 2432	28/04/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$88,195,937.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ABR	KMORALES
C 2504	30/04/2023	BANCOLOMBIA S.A	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS	$4,055,982.91	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ABR	KMORALES

Total Consulta **$ 276,848,275.94**

	Cheques	Efectivo
Recibos de Caja	$0.00	$0.00
Consignaciones	$0.00	$276,848,275.94
Totales	$0.00	$276,848,275.94

Total Ingresos	$276,848,275.94
Total Anulados	$0.00

(*) Ingresos Anulados - (R) Recibo de Caja - (C) Consignación

[PCT Enterprise] Fecha de Impresión

Departamento del Cesar

Nit. 892.399.999-1

RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION DE PENSIONES

Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso	Valor Total	Concepto	Usuario
C 482	31/01/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION	$624,551.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENEI	KMORALES
C 485	31/01/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION	$46.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENEI	KMORALES
C 908	28/02/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION	$348.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 918	28/02/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION	$741,005.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 1625	31/03/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION	$139.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 1628	31/03/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION	$580,479.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE	KMORALES
C 2430	28/04/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION	$282.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ABR	KMORALES
C 2433	28/04/2023	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION	$613,685.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ABR	KMORALES

Total Consulta **$ 2,560,535.00**

	Cheques	Efectivo
Recibos de Caja	$0.00	$0.00
Consignaciones	$0.00	$2,560,535.00
Totales	$0.00	$2,560,535.00

Total Ingresos	$2,560,535.00
Total Anulados	$0.00

(*) Ingresos Anulados - (R) Recibo de Caja - (C) Consignación

[PCT Enterprise] Fecha de Impresión

$279.408.810,94

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÒN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Valledupar, 23 de mayo de 2023

Doctor
ANDRES ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación del Cesar
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL

Con el objeto de contratar la prestación de servicios para análisis de muestras de aguas residuales en el laboratorio de salud pública, solicito realizar el siguiente traslado presupuestal:

1. **DEL RUBRO:**

	Gastos	
	Funcionamiento	
05 - 2.1.2.01.01.004.01	**Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades**	
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01	**Muebles**	
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 43	Muebles del tipo utilizado en la oficina	5.100.000.00

2. **AL RUBRO:**

	Gastos	
	Funcionamiento	
05 - 2.1.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	
05 - 2.1.2.02.02.009. CREAR 43	CREAR	5.100.000.00

Atentamente,

GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA
Secretario de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Luz Stella Fonseca R. Profesional Especializado Externo Área financiera, Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Joiro Aponte, Asesor Jurídico Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó	Guillermo Enrique Girón Quintana- Secretario de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Ross 4
23-05-2023
12:00 A